



IPROVIPE

LOPEZ COTILLA No. 595
ZONA CENTRO
Tels.: 36-13-21-23, 30-30-43-00
GUADALAJARA, JAL.

**INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA
DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

3.- Que es deseo de **LA VENDEDORA**, enajenar una FRACCIÓN de 15,000 mts² (Quince mil metros cuadrados) a **LA COMPRADORA**, ubicada en el predio rústico descrito detalladamente en la Declaración 1 de este apartado del presente Contrato.-----
Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- La señora **MA. DEL CARMEN ROBLES ROMERO**, VENDE y la **INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PUBLICO DEL ESTADO**, **QUIEN COMPRA**, una FRACCIÓN de 15,000 m² (Quince mil metros cuadrados) del predio rústico descrito detalladamente en la Declaración 1 del capítulo de declaraciones de **LA VENDEDORA**, que forma parte del presente Contrato.-----

SEGUNDA.- El precio convenido por las partes es de \$45.00 (Cuarenta y cinco pesos M.N.) por metro cuadrado, multiplicado esto por la superficie de 15,000 mts² (Quince mil metros cuadrados) arroja la cantidad de **\$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, que **LA COMPRADORA** cubrirá de la siguiente manera:

Al momento de la firma del presente instrumento, **LA COMPRADORA** dará la cantidad de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100M.N.) al **LA VENDEDORA**.

El resto es decir la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el momento mismo de la firma de la Escritura Pública correspondiente lo cual se verificará en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la fecha.-----

TERCERA.- Las partes contratantes manifiestan que el precio pactado es el justo y legítimo y que en este contrato no existe dolo, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas por lo que renuncian expresamente a la acción de nulidad y al plazo que para ejercitarlo establecen los artículos 1356 mil trescientos cincuenta y seis, 1765 mil setecientos sesenta y cinco, 1767 mil setecientos sesenta y siete, y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, obligándose "**LA PARTE VENDEDORA**" al saneamiento para el caso de evicción en los Términos de Ley.-----

CUARTA.- El inmueble materia de éste contrato se encuentra al corriente en el pago de